



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2012

Consejos Adheridos:

Señor Administrador
Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
S/D



Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran nuestra Federación y ante inquietudes recibidas de los Consejos Profesionales, sobre algunos aspectos que dificultan el cumplimiento de la RG 3342/2012.

Al respecto adjuntamos a la presente como anexo algunas expresiones controvertidas en relación a la referida Resolución, solicitando por su intermedio ante quien corresponda la interpretación de la norma.

Esperando contar con respuesta a nuestro pedido, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Daniel Carlos Feldman
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro
Presidente





Consejos Adheridos:

ASPECTOS CONTROVERTIDOS

Buenos Aires

RESOLUCIÓN 3342/2012 - AFIP

Catamarca

Chaco

Chubut

El segundo párrafo del artículo 3, enuncia: *“Dicha obligación deberá cumplirse aun cuando el sujeto obligado no disponga, al momento de suministrar la información, de existencias de tales granos y/o de superficie afectada a la producción agrícola y/o de producción de trigo, maíz, soja y/o girasol”*

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Por otra parte el segundo párrafo del artículo 4º, manifiesta: *“El régimen informativo a que se refieren los incisos precedentes deberá ser cumplido con posterioridad a la presentación de la información de la superficie productiva correspondiente a cada grano -de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2750 y su modificación-, y con anterioridad al traslado y comercialización de los productos obtenidos”*

Lo antes transcrito implica que nunca se dará una situación de disponer al momento de la información la cantidad de granos, ya que es menester informar la producción previo a su traslado.

Además es importante destacar que al momento de suministrar la información, no existan superficies afectadas a la producción, debido que para informar la cuantía y el tipo de producción, previamente debe ser cosechado. No obstante podría entenderse que si un productor, en un determinado ciclo agrícola no cuenta con área en producción por haber arrendado, utilizado para ganadería o haber sufrido un impacto climático adverso de inundación o granizo, igual deberá informar, en virtud que detenta tal actividad.

Finalmente se expresa que las superficies a considerar serán aquellas *“afectadas a la producción agrícola y/o de producción de trigo, maíz, soja y/o girasol”*. El hecho de mencionar en forma genérica producción agrícola, agregando con un *“y/o”* la producción taxativamente enunciada en el artículo 1º, lleva a confusión sobre su alcance, aunque pareciera, por su reiteración que la producción a informar se refiere a los cuatro granos referidos previamente.

Considerando que cuando expresa que la obligación es con anterioridad al traslado y la comercialización de los productos obtenidos, y no otro momento; entendemos que se quiere decir que en plena cosecha, antes de enviar los camiones, deberán estar presentando, cada productor, en cada campo, la información de la producción que ha de ser mínimamente transportada, cuando no comercializada.

Una norma que supedita el traslado de los granos previa información de su cuantía como condicionante de la habilitación de la documentación (cartas de porte) y requisitos de información de traslado (CTG) crea un mecanismo de Información Continua en Tiempo Real de la Producción, lo cual resulta imposible de llevar a la práctica.